

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 16 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00800-00

PRODISFRUT S.A.S. a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra **SURTIFRUYER DE LA SABANA LTDA.**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en las facturas allegadas como base de recaudo. No obstante, se evidencia que dichos documentos no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co. para considerarlos como títulos valores, pues no contienen la fecha de recibido (núm. 2º art. 774 C.Co.) o la constancia electrónica de recibo de los bienes o servicios prestados como requisito esencial para establecer su aceptación por parte del obligado, de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.2.5.4 del Decreto 1074 de 2015.

Por lo anterior, debe dársele aplicación al inciso 2º del artículo 774 del C.Co., que señala que *"no tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales"*, y en consecuencia, negarse la orden de apremio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2072ecae38455e2d1ccae0a864e85c8c6aa5c8b201869540bec003a42cf9a751

Documento generado en 16/09/2021 04:45:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>